



NUESTRA VISIÓN: Ser la mejor Entidad Previsional del país, con una administración eficiente, transparente y proactiva, orientada a alcanzar y sostener el equilibrio actuarial para el año 2027.

Acta N° 2.650 del 11 de noviembre de 2024 - Pág.1

RESOLUCIÓN N° 436/24

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA FIRMA TECHNOMA S.A.E.C.A., POR LA SUMA DE ₡ 331.980.000 (GUARANÍES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL) IVA INCLUIDO, LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 06/24, PARA SERVICIO DE MONITOREO NOC Y SOC – ID 443212.-----

VISTOS: El Interno CE N° 08/24 del 06 de noviembre de 2024 de la Comisión Evaluadora y el Interno UOC N° 032/24 del 08 de noviembre de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y-----

CONSIDERANDO: Que, según Resolución N° 376/24 del 23 de setiembre de 2024, se aprueba la modificación del Programa Anual de Contrataciones de la Caja y se autoriza la Licitación de Menor Cuantía Nacional (LCMN) N° 06/24, para Servicio de Monitoreo NOC y SOC;-----

Que, por Interno UOC N° 032/24 se presentan los antecedentes de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 06/24, para el servicio citado precedentemente;-----

Que, la apertura de sobres se realizó el 18 de octubre de 2024, en la cual fue recibida una sola oferta quedando la misma en custodia de la Caja, y la postergación de apertura se realizó el 25 de octubre de 2024, en la que no fueron recibidas otras ofertas, quedando asentada en las Actas correspondientes a la LMCN N° 06/24;-----

Que, la única oferta presentada corresponde a la firma TECHNOMA S.A.E.C.A., por un precio de ₡ 362.160.000 (Trescientos sesenta y dos millones ciento sesenta mil guaraníes), valor que supera la disponibilidad presupuestaria prevista por la Convocante para el PAC del llamado en la suma de ₡ 2.160.000 (Dos millones ciento sesenta mil guaraníes);-----

Que, En atención a dicho punto, la propuesta de adjudicación deberá realizarse disminuyendo las cantidades de bienes solicitados, de conformidad al Artículo 85 del Decreto Reglamentario N°2264/24 que establece: **Disminución de cantidades:** *En la resolución de adjudicación no se podrá aumentar la cantidad de obras, bienes o servicios requeridos. Sin embargo, se podrá disminuir la cantidad de los mismos cuando: a) No se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria, conforme con las ofertas presentadas; b) Existan otras circunstancias que justifiquen la necesidad de contratar cantidades menores de obras, bienes o servicios. La disminución de cantidades realizadas bajo el amparo del presente artículo no implicará la extinción de la partida. La DNCP reglamentará los aspectos relativos a la disminución de cantidades de bienes, servicios u obras.* En concordancia con el apartado “Criterios de Adjudicación” Inciso 3, del Apartado de REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN” del Pliego de Bases y Condiciones del proceso, que indica: 3. *Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes y/o Servicios requeridos, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.*



NUESTRA VISIÓN: Ser la mejor Entidad Previsional del país, con una administración eficiente, transparente y proactiva, orientada a alcanzar y sostener el equilibrio actuarial para el año 2027.

Acta N° 2.650 del 11 de noviembre de 2024 - Pág.2

RESOLUCIÓN N° 436/24

Que, se realizará la disminución de la cantidad de 12 meses solicitados, a 11 meses de servicio;-----

Que, la oferta presentada cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases del llamado y es de precio razonable;-----

Que, el Art. 102 del Decreto N°2264/24 establece: Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato;-----

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determinan las disposiciones vigentes en la materia;-----

Que existe disponibilidad presupuestaria en el Rubro 260 “SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES”, Objeto del Gasto 261 “De Informática y Sistemas Computarizados”, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 40/24 del 20 de setiembre de 2024;-----
Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

- 1° Adjudicar a la firma TECHNOMA S.A.E.C.A. la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 06/24, para Servicio de Monitoreo NOC/SOC, por la suma de ₡ 331.980.000 (Guaraníes trescientos treinta y un millones novecientos ochenta mil), IVA incluido, por once meses de servicio, desde el plazo definido en el respectivo contrato.-----
- 2° Designar como Administrador del Contrato al funcionario Diego Francisco Cáceres Martínez, C.I. N° 3.956.649 del Centro Tecnológico de Información y Comunicación.-----
- 3° Encargar a la Gerencia General, al Departamento Administrativo y al Centro Tecnológico de Información y Comunicación, a proseguir con los trámites pertinentes.-----
- 4° Comunicar y archivar.-----

ES COPIA

FDO: Ing. CARLOS MIGUEL DECOUD FERNÁNDEZ

“ : Sr. José Agapito Pineda Escobar

“ : Ing. Alfredo Osvaldo Argüello Cáceres

“ : Lic. Fredy Osmar López Martínez

“ : Sr. Rodolfo Ramón Filippini Villalba